

cargo la realización de cuantos acuerdos adopte el Patronato, procurando una mayor efectividad y eficacia a todas aquellas gestiones o misiones encomendadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se autoriza como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63 al «Centro de Estudios Universitarios» del Colegio Mayor San Pablo, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Alfonso Ibáñez de Aldeco, Director del Colegio «Centro de Estudios Universitarios», del Colegio Mayor San Pablo, establecido en la calle de Isaac Peral, número 58, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, con carácter experimental;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección Enseñanza Media de 7 de los corrientes, así como los de la Directora del Instituto «Beatriz Galindo», para el femenino, y el del Director del «Ramiro de Maeztu», para el masculino, que siguen asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro;

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Centro de Estudios Universitarios», del Colegio Mayor San Pablo, de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63 con carácter experimental, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento de la Academia «Delta» como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Cenozo Martínez, Director de la Academia «Delta», de Madrid, establecida en la calle Mayor, número 78, por la que solicita prórroga de la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro;

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Delta» como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «Lope de Vega» como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Enrique Las Malo, Director técnico del Colegio Academia «Lope de Vega», establecido en la calle de la Montera, número 14, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 6 de los corrientes, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Lope de Vega», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al Colegio de España de la Ciudad Universitaria de París.

Ilmo. Sr.: El Colegio de España de la Ciudad Universitaria de París constituye una institución en la que realmente se cumplen los fines que a los Colegios Mayores Universitarios se asignan por la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943 y por el Decreto de 26 de octubre de 1956.

Por ello, parece obligado considerar a dicho Colegio como un órgano universitario, otorgándole la consideración de Colegio Mayor que ha sido solicitada por la Dirección del mismo.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar al Colegio de España de la Ciudad Universitaria de París la categoría de Colegio Mayor Universitario, quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—El citado Colegio Mayor quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959, sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial en la proporción señalada por el artículo 3.º de la referida Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1962 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Graduada de niños, de cuatro secciones, de Olarizu, del casco del Ayuntamiento de Vitoria, a petición del Patronato Diocesano, del que depende.

Mixta, de Vega de Alia, del Ayuntamiento de Almería (capital), por no existir censo escolar.

Unitaria, de niños, de Benitortafé, del Ayuntamiento de Tahal (Almería), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta, de San Sebastián de Gorchs, del Ayuntamiento de Aviñonet (Barcelona), por no existir censo escolar.

Graduada de niños, de tres secciones (San Miguel), del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Mancor del Valle (Balears), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela maternal, del casco del Ayuntamiento de Selva (Balears), por no existir matrícula escolar.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, de la parroquia del Socorro, del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), a petición del Patronato Diocesano, del que depende.

Sección de niñas, actualmente vacante, de la preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada (capital), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Mixta, de Aón, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta, de Aineto, del Ayuntamiento de Laurta (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta, de Puipullín, del Ayuntamiento de Los Corrales (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta, de Sin y Salinas, del Ayuntamiento de Sin y Salinas (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta, de Chiriveta, del Ayuntamiento de Viacamp (Huesca), por no existir censo escolar.

Unitaria de niños número 2 y Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Almansa (León), por no existir censo escolar.

Unitaria de niños, de Mallo, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), por no existir censo escolar, transformándose en mixta la unitaria de niñas.

Mixta, de Castro de la Lomba, del Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León), por no existir censo escolar.

Sección de niños preparatoria del Seminario de León, actualmente vacante, por no existir matrícula escolar.

Unitaria de niños, de Vanidoses, del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda (León), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Unitaria de niños, de Benamarías, del Ayuntamiento de Magaz de Cejeda (León), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Unitaria de niños de Zacos, del Ayuntamiento de Magaz de Cejeda, (León), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta, de Montesquiú, del Ayuntamiento de Orcau (Lérida), por no existir censo escolar.

Mixta, de Momblanquet, del Ayuntamiento de Valbona de las Monjas (Lérida), por no existir censo escolar.

Mixta, de Vilar, del Ayuntamiento de Folgoso de Caures (Lugo), por no existir censo escolar.

Unitaria de niñas número 2 —actualmente vacante— del casco del Ayuntamiento de Palas del Rey (Lugo), por no existir censo escolar.

Mixta, de Covas, del Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), por no existir censo escolar.

Mixta de Argüeiros, del Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), por no existir censo escolar.

Unitaria de niñas, de Pozo de Hielo, final de la calle Sainz de Baranda, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Patronato Escolar de los Suburbios, de quien depende, por no estimarla necesaria.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de la calle Santiago Sedeno número 3, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse del local.

Una sección de niñas y una de párvulos, actualmente vacantes, del grupo escolar «Vázquez de Mella», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una sección de niños, actualmente vacante, de la graduada «Vázquez Seselle», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.

Unitaria de niños, de Santiago de Rubias, Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta, del barrio del Campo, del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños (Palencia), por no existir censo escolar.

Sección de niñas, actualmente vacante, de la Preparatoria del Instituto femenino de Enseñanza Media de Vigo (Pontevedra), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Graduada de niños, de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia), a petición del Consejo Escolar Primario, de quien depende.

Mixta, de Miriana, del Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona), por no existir censo escolar.

Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Ariño (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje el funcionamiento.

Sección quinta de la graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños, de Aldea de los Villanuevas, del Ayuntamiento de Olba (Teruel), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta, de Villanueva de Jalón, del Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Unitaria, de niños, del casco del Ayuntamiento de Fuente-caldera (Zaragoza), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, transformándose en mixta la unitaria de niñas.

Unitaria, de niños, del casco del Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, de Palaruelo de Munclos, del Ayuntamiento de Morrillos de Munclos (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta, de Sorre, del Ayuntamiento de Altrón (Lérida), por no existir censo escolar.

Mixta, de Peralcals, del Ayuntamiento de Moncortés (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de noviembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificio para Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 del mes actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 61.198.910,30 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Pedro Taracena Taracena, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Félix Flaño Díez, residente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 87, que se compromete a realizar las obras con una baja de 13,10 por 100, equivalente a 8.017.057,24 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 53.181.853,06 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Félix Flaño Díez, residente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 87, las obras de construcción de edificio para Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por un importe de 53.181.853,06 pesetas, que resultan de deducir 8.017.057,24 pesetas, equivalente a un 13,1 por 100 ofrecido como baja en relación con el presu-